



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

C- 4230~

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 302/25**

Sucre, 31 de julio de 2025

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO :

Que, por nota del 29 de julio de 2025, con Reg. **CM-1768**, remitida por el Dr. Juan Carlos Badani Hidalgo, DOCENTE TITULAR DE LA CATEDRA DE CARDIOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD MAYOR REAL PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA; quien solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, **AUTORIZACIÓN** para el uso de un espacio público en el **PARQUE BOLÍVAR**; para la realización de una FERIA DE SALUD, cuyo objetivo es la de incentivar medidas de prevención de enfermedades CARDIOVASCULARES, mediante el control de los factores de riesgo cardiovascular, organizado por la catedra de cardiología de la Facultad de Medicina a realizarse el sábado 23 de agosto del 2025, de horas 07:00 a 15:00.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 31 de Julio de 2025, el Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento de la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a normas y procedimientos establecidos, ha determinado **AUTORIZAR** en favor del Impetrante, el uso del **PARQUE BOLÍVAR**, para la realización una FERIA DE SALUD, cuyo objetivo es la de incentivar medidas de prevención de enfermedades CARDIOVASCULARES, mediante el control de los factores de riesgo cardiovascular, organizado por la catedra de cardiología de la Facultad de Medicina a realizarse el sábado 23 de agosto del 2025, de horas 07:00 a 15:00.

Que, de acuerdo al **Art. 283 de la Constitución Política del Estado**: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 01/2011**, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al **numeral 4) del art. 16 de la Ley No. 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales**, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR el uso de un espacio público, en el **PARQUE BOLÍVAR**; en favor del Dr. Juan Carlos Badani Hidalgo, DOCENTE TITULAR DE LA CATEDRA DE CARDIOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD MAYOR REAL PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA; con la finalidad de realizar una FERIA DE SALUD, cuyo objetivo es la de incentivar medidas de prevención de

S.O. 085/25
R.A.M. N° 302/25
CM-17688
Fs.1



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO²
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

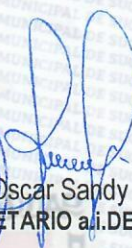
enfermedades CARDIOVASCULARES, mediante el control de los factores de riesgo cardiovascular, organizado por la catedra de cardiología de la Facultad de Medicina a realizarse el sábado 23 de agosto del 2025, de horas 07:00 a 15:00.

ARTÍCULO 2.- El organizador de esta actividad, debe tomar las previsiones, con las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

ARTÍCULO 3.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abg. Edwin González Aparicio
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Lic. Oscar Sandy Rojas
CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O. 085/25
R.A.M. N° 302/25
CM-17688
Fs.1

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo